

BASES ADMINISTRATIVAS
PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN AÑO 2019
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DEL COMEDOR
DE LA COMISARIA PLAYA RIMAC
REGION POLICIAL CALLAO.

- 1.- La cafetería Comedor de la Comisaria de Playa Rímac, está ubicado dentro de sus instalaciones, sito en la av. Miguel Grau N° 200-AA.HH - Playa Rímac Distrito Callao Provincia Callao, por lo tanto los alimentos necesariamente serán preparados en el interior de la misma.
- 2.- El contrato de concesión de Administración de la cafetería estará sujeto a normas establecidas en el Código Civil vigente: para efectos del presente Contrato, partes se someten al juzgado competente del lugar donde se ubican las cafeterías, renunciando expresamente al número de su domicilio.

ASPECTO A EVALUAR

De conformidad a la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP- DIRBIE.PNP/EM-B, la evaluación de expedientes se realizara sobre un máximo de CIEN (100) puntos que la comisión Especial lo hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- a. Experiencia en administración de cafeterías y/o comedores. Máximo 20 puntos (10 puntos por año de experiencia) la cual se demostrara con la copia de los contratos realizados años anteriores
- b. Calificación del personal (cocinero y mozos) Máximo 20 puntos, la cual se demostrara con la copia de los DNI y Carnet de Sanidad de los Mozos y Cocineros.
- c. Lista y Costo del Menú Máximo 30 puntos.
- d. Calidad del MENU, máximo 30 puntos: para asignar este puntaje los postulantes deberán cumplir con la prueba que establezca la comisión.

DE LOS POSTORES

- a. Podrán presentarse como postores a la Convocatoria de selección, las personas naturales, discapacitados y/o viudas del personal policial que haya fallecido en el cumplimiento del deber, acreditados como tal, conforme a disposiciones institucionales, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos.





- b. La concurrencia del postor al concurso, implica el conocimiento de las bases y de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP- DIRBIE.PNP/EM-B, sometiéndose a ella en todas sus partes.
- c. Los postores harán entrega de su expediente en el orden y con la documentación que se detalla a continuación:
 - 1. Solicitud dirigida a la Comisión Especial encargada del Proceso de Selección, para el otorgamiento de la Concesión, que organiza el proceso, tratándose de persona jurídica, debe acreditar con documento idóneo la representación legal, la cual debe ser vigente.
 - 2. Certificado Médico Otorgado por el Centro de Reconocimiento Médico del HNLNSPNP (LIMA) y en los lugares que no hubieren del área de salud respectiva.
 - 3. Certificado Domiciliario.
 - 4. Copia fotostática del DNI, Carnet de Identidad o Familiar
 - 5. Demostrar una capacidad económica de S/. 15,000.00 nuevo soles.
 - 6. Certificado de antecedentes Policiales
 - 7. Certificado de Antecedentes Penales
 - 8. Estar inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria, contar con RUC y autorización para emitir facturas y/o boletas de ventas, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos de carácter tributario, señalados en el Código Tributario.
 - 9. Certificado OSCE vigente.
 - 10. Declaración jurada Simple que tiene conocimiento de las Bases del Proceso y de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP- DIRBIE.PNP/EM-B.
 - 11. Copia de Contratos firmados anteriormente que demuestren la Experiencia en administración de cafeterías y/o comedores
 - 12. Copia de DNI y Carnet de Sanidad de Cocineros y Mozos.
 - 13. Lista y Costos de Menú.
- d. Los expedientes solo serán devueltos a los Postores una vez que la Unidad Ejecutora No. 009 halla evaluado toda la documentación y haya autorizado la firma del contrato dando fin al proceso o en su defecto se haya detectado algún acto irregular declarado nulo todo el proceso

DE LAS CONSULTAS Y ABSOLUCIONES

- a. Cualquier consulta y/o observaciones de los postores que haya adquirido las bases de la presente convocatoria, deberá formularse por escrito a la Comisión Especial para la concesión de la cafetería comedor de la COMISARIA PLAYA RIMAC, sito en el Jr. Miguel Grau Nro. 200 Urb. Playa Rímac – Callao

DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION

- a. La comisión formula un cuadro comparativo conteniendo las mejores propuestas.
- b. Evaluados las características de la propuesta de cada postor, la COMISION seleccionará la más conveniente, a equivalencia de las condiciones se dará preferencia a la propuesta económica más adecuadas a los intereses de la entidad convocante.
- c. Los acuerdos de la COMISION se harán constar en Acta.
- d. La COMISION para la concesión de la Cafetería Comedor, una vez terminado el proceso, notificará al ganador de la Buena Pro y se suscribirá el contrato una vez que los titulares de la UNIDAD JECUTADORA Nro.- 009 –REGPOL-LIMA, evalúe todo el Proceso y autorice la firma del contrato.
- e. La comisión Especial una vez notificado el ganador de la Buena Pro procederá a realizar la firma de un contrato provisional por 30 días, mientras el expediente se encuentra en evaluación por los titulares de la Unidad Ejecutora Nro.- 009-REGPOL-LIMA.
- f. El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros la presentación a su cargo. teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del convenio bajo pena de resolución del mismo y ejecución de la garantía.
- g. Las características de su propuesta no pueden ser alteradas ni sustituida.

DE LAS OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESIÓN

- a. Cumplir con lo estipulado en el contrato.
- b. Cumplir con el pago puntual y por adelantado de la merced conductiva.
- c. Cumplir mensualmente con el pago por los Servicios de Agua y Luz.
- d. Proporcionar sus servicios al personal PNP, de lunes a domingo y feriados, de 07.00 a 20.00 horas y cuando se observe inamovilidad, hasta las 22.00 horas inclusive; en todo caso atenderán adecuándose a los horarios de la Comisaría Playa Rimac.



- e. Mantener el ambiente donde prepara los alimentos, y el ambiente donde brinda atención a los comensales u personal policial, completamente aseado.
- f. Colocar en un lugar visible la lista de alimentos y la lista de precios de los alimentos, incluyendo las dietas, en forma semanal.
- g. Los alimentos de expendio deben ser preparados observando la composición dietética, debidamente balanceada.
- h. Preparar los alimentos, con la limpieza del caso, utilizando productos frescos y vigentes en su expiración.
- i. Fumigar el ambiente concedido, cada tres meses.
- j. Permitir que la Comisión Especial encargada del control, y fiscalización de la buena administración de las cafeterías y/o comedores, ingrese a las instalaciones concesionada para ejercer sus funciones y atribuciones establecida en la presente directiva.
- k. Atender con cortesía y respeto al personal policial y personas civiles que requieran su servicio, evitando el faltamiento de palabra.
- l. Evitar alterar los precios establecidos para los menús y Dietas.
- m. No efectuar descuentos indebidos; ni vender alimentos descompuestos o vencidos.
- n. No vender bebidas alcohólicas.
- o. Reparar los daños que se originen en las instalaciones y servicios de la cafetería y/o comedor a consecuencia del uso que se dé a los mismos durante el tiempo de concesión.
- p. Mantener el número de empleados adecuado a la cantidad promedio diario de consumidores, de tal manera, que se garantice una atención eficiente y oportuna.
- q. Realizar las mejoras que se requieran para una mejor atención a los usuarios, las mismas que quedarán en beneficio de la dependencia de la Policía Nacional, sin derecho a indemnización alguna.
- r. Acreditar que el concesionario y el personal que labora en las cafeterías tienen un buen estado de salud y solvencia moral.
- s. Tomar conocimiento y cumplir con las disposiciones de la DIRECTIVA DGPNP N°.- 2010-2007- DIRBIE/PNP –B y las que se establezcan en el respectivo contrato de concesión en la dependencia policial.

DE LAS SANCIONES

Por cualquier deficiencia que pudiera observarse con relación al aseo, atención, alteración de precios, descuentos indebidos o descomposición de alimentos, así como por faltamiento de palabra del concesionario y/o sus empleados a los usuarios, (previa formulación del Parte respectivo y anotación en el Cuaderno de Control y Supervisión de Cafeterías y



Comedores, que se apertura en la dependencia policial), y de las obligaciones señaladas líneas arriba, se les impondrá en forma progresiva las sanciones siguientes:

1. - Primera vez : Amonestación Verbal
2. - Segunda vez : Amonestación Escrita Notarial
3. - Tercera vez : Rescisión del Contrato

ASPECTO COMPLEMENTARIOS

- a. La interpretación de estas bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la COMISION.

BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú 1993
- b. Ley 27050 Ley de las personas con discapacidad y su modificatoria Ley N° - 28164
- c. Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Código Civil
- e. DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 ; Ley Orgánica del PNP
- f. DECRETO LEGISLATIVO N° 1149 ley de la carrera y situación del personal de la PNP.
- g. LEY N° 30714 - Régimen Disciplinario de la PNP
- h. DIRECTIVA DGPNP Nro. 04-DIREJADM-2005-OFAD.
- i. DIRECTIVA DGPNP Nro. 04-48-2005-DIREOP-B
- j. DIRECTIVA DGPNP Nro. 20-13-2013-DIREAP-DIRBIE.PNP/EM-B

LOCACION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto unilateralmente por la Junta de Administración, no trayendo consigo ninguna indemnización o reparación civil a favor del concesionario por las siguientes causales:



- a. Proporcionar alimentos de mala calidad y/o ser preparados con productos que se encuentren deteriorados, malogrados, vencidos y/o contaminados.
- b. Faltar por más de dos veces continuas o tres discontinuas en forma injustificada, durante el mes dejando sin alimentos al personal PNP.
- c. Por faltas física o verbalmente, debidamente comprobada a cualquier efectivo policial que tenga derecho al ROUD.
- d. Pasar una inspección de mala calidad, descuidando la limpieza, el orden y el aseo de los ambientes destinados para la cafetería comedor.
- e. Cometer fraude o prestar documentos falsos, incluyendo boletas de venta y/o facturas y otros documentos válidos para dar cuenta a la superioridad.
- f. Bajar la cantidad y calidad del ROUD conforme a la Directiva que regula la Administración del ROUD.
- g. El Contrato se podrá resolver por la voluntad de las partes con una anticipación de treinta días, la misma que será notificado notarialmente.

LOCACION CONTRACTUAL

La COMISION especial encargada del concurso, después de haber evaluado todos los expedientes recibidos, tomará la decisión final, declarando como ganador del concurso al postulante que obtuvo mayor puntaje en la evaluación de los expedientes, posteriormente firmará contrato con el ganador previa autorización de los Titulares de la Unidad Ejecutiva Nro. 009.

- a. Los expedientes serán recibidos por la COMISION ESPECIAL en la sede de la Comisaría Playa Rimac, sito en el Jr. Miguel Grau Nro. 200 Urb. Playa Rimac-Callao. Según cronograma que se adjunta.

LA COMISION ESPECIAL 2019



CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONCESION DEL COMEDOR DE LA COMISARIA PLAYA RIMAC

CONVOCATORIA

Del 05 al 20.DICIEMBRE-2018 (15 días)

RECEPCION DE EXPEDIENTES

Del 20.DICIEMBRE-2018 hasta el 05.ENERO-2019
HORARIO de 07.00 hasta las 15.00 horas.

APERTURA DE SOBRES Y EVALUACION DE PROPUESTAS

07. ENERO - 2019

NOTIFICACION DEL GANADOR DE LA BUENA PRO.

08. ENERO - 2019

REMISION DE RESULTADOS A LA UNIDAD EJECUTORA Nro. 009 REGPOL-LIMA.

14. ENERO - 2019

CORREO ELECTRONICO

com.playarimac@policia.gob.pe

TELEFONOS COMISARIA PLAYA RIMAC

FIJO	572-0746
CELULAR	980 121 622
RPM.	# 421622

LA COMISION ESPECIAL 2019

